



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS MARINOS

ORGANISMO COMPETENTE	DG DE PESCA Y MEDIO MARINO – CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante.
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencial
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud de Autorización administrativa- Justificante de haber solicitado la concesión administrativa de ocupación DPMT o DPP, si procede.- Justificante de haber solicitado la autorización del balizamiento necesario- Documentos según calificación de los terrenos- Acreditación del promotor- Proyecto:<ul style="list-style-type: none">proyecto constructivo,memoria biológica,estudio de viabilidad económica, financiero y plan de explotaciónanexos :<ul style="list-style-type: none">documentación relativa al procedimiento de EIA, si procede,documentación acreditativa de compatibilidad con Estrategia Marina, documentación relativa a Evaluación de Impacto Ambientalbalizamientoseguridad marítimainformación portuariaturismo <ul style="list-style-type: none">- Estudio ambiental- Otros documentos
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	El órgano sustantivo somete el expediente completo a exposición Pública
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	El órgano sustantivo solicita informe a las Administraciones Públicas implicadas: <ul style="list-style-type: none">- Servicio Periférico de Costas- Dirección General de Turismo- Ministerio de Defensa- Capitanía marítima- Puertos del Estado- Puertos de la C.A. (sólo si están afectados)- Cofradías de pescadores- Ayuntamiento- Consejo Insular (sólo para Mallorca)
PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO	Al finalizar el periodo de información pública, oficial y de consultas, recibidas las resoluciones o informes preceptivos y/o vinculantes, y elaborados los informes técnicos necesarios, el organismo competente en acuicultura emitirá una propuesta de resolución con las condiciones para la autorización de cultivo. Esta oferta incluirá las condiciones de otros órganos competentes para su aceptación por parte del solicitante.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

ORGANISMO COMPETENTE	<u>COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LAS ISLAS BALEARES – CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y TERRITORIO</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencial
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Antes del procedimiento de evaluación de impacto ambiental es obligatoria una fase previa de consultas, mediante la presentación por parte del promotor de una memoria resumen del proyecto, cursada al órgano ambiental a través del órgano sustantivo. Esta memoria resumen contendrá como mínimo: -La definición, las características y la ubicación del proyecto. -Las principales alternativas que se consideren y el análisis de los impactos potenciales de cada una. -Un diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado por el proyecto.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	El órgano sustantivo realiza una Exposición Pública del Estudio de Impacto Ambiental.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	El órgano ambiental, elevará consultas previas a las personas, instituciones y administraciones afectadas por la ejecución del proyecto, a las que remitirá una copia de la memoria resumen. El órgano sustantivo realiza una Consulta a las AA.PP. y organizaciones consultadas anteriormente del Estudio de Impacto Ambiental.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	Una vez adoptada la decisión sobre la ejecución del proyecto, el órgano sustantivo la hará pública y la remitirá al Butlletí Oficial de les Illes Balears para su publicación

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DG DE TERRITORIO Y PAISAJE – CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial</u> , a instancia del solicitante
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	En caso de instalaciones situadas en tierra que requieran captación y vertido de agua al DPMT, la DG de Pesca y Medio Marino remite el proyecto al Servicio Periférico de Costas. Si es necesaria la autorización de uso de Servidumbre de protección/ocupación del DPMT/DPP, la DG de Pesca y Medio Marino remite el proyecto a la Demarcación de Costas, a la Autoridad Portuaria de Baleares o a Ports Illes Balears.
PASO 1: SOLICITUD	- Solicitud de autorización de vertido al mar desde tierra, dirigida a la DG de Ordenación del Territorio. - Proyecto específico: (4-6 copias) con características de la actividad productora del vertido, justificación de imposibilidad o dificultad de aplicar solución alternativa, instalaciones de tratamiento, depuración y evacuación; volumen anual y régimen de vertido; caracterización del vertido; evaluación de los efectos sobre el medio receptor y repercusiones ambientales; cartografía de posesión oceánica y distancia del vertido a la misma; programa de seguimiento y control del vertido; mecanismo que facilite toma de muestras; localización exacta del punto de vertido; planos de planta y obras proyectadas; información fotográfica; presupuesto. El Proyecto, en caso de ser un emisario submarino, deberá realizarse siguiendo la Orden de 13 de julio de 1993, de Instrucción para condiciones de vertido al mar desde tierra. - Solicitud de autorización de uso de protección/ocupación del DPMT/DPP, si procede. - Documentación acreditativa del peticionario y del compareciente, y de la representación. - Justificante de haber pagado las tasas correspondientes.
PASO 2: INFORMACIÓN PÚBLICA	SIN INFORMACIÓN
PASO 3: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Se realizan consultas.
PASO 4: AUTORIZACIÓN	La DG de Ordenación del Territorio emite una Autorización de vertidos a dominio público marítimo-terrestre cuando se autoriza la ocupación de DPMT o de DPP.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y/O USO D.P.M.T

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DG DE LA COSTA Y EL MAR</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	El promotor debe iniciar el trámite de solicitud de ocupación de DPMT o DPP, presentando a la DG de Ordenación del Territorio el justificante de la solicitud. Tras la solicitud del promotor dirigida al Servicio Periférico de Costas se inicia el trámite para la concesión de DPMT.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<u>Incluido en la solicitud inicial</u>
PASO 1: SOLICITUD	Desde la DG de Ordenación del Territorio se remite el proyecto y las alegaciones y observaciones recibidas tras la consulta a las AAPP y al público interesado, al Servicio Periférico de Costas
PASO 2: INFORME PRELIMINAR/ SERVICIO PERIFÉRICO	El Servicio Periférico de Costas evalúa la documentación y elabora un informe preliminar, que se remite, junto con el resto del expediente, a la DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
PASO 3: INFORME PRECEPTIVO D.G. COSTAS	La DG de Ordenación del Territorio elabora el Informe preceptivo y vinculante en el que se pronuncia sobre la viabilidad de la ocupación de DPMT y las condiciones para la ocupación. Este Informe es remitido al Servicio Periférico de Costas que lo remite a su vez al promotor con las condiciones de ocupación.
PASO 4: CONCESIÓN	Tras la aceptación del Promotor de las condiciones de ocupación, finalmente, el órgano sustantivo emite en un mismo acto la Autorización de la actividad. En las cláusulas de la concesión se hace constar todo aquello que Puertos del Estado, Capitanía Marítima y la Autoridad Portuaria hayan indicado.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN D.P.P.

ORGANISMO COMPETENTE	<u>PORTS DE LES ILLES BALEARS</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	En el caso de Dominio Público Portuario, se presenta una solicitud la Autoridad Portuaria, que convoca un concurso, o bien iniciar un trámite de competencia de proyectos, mediante anuncio, que se publica en el BOE para presentación de otras solicitudes.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	El proyecto debe adaptarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o, en su defecto, a la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios. Incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las obras e instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, presupuesto estimado de las obras e instalaciones y otras especificaciones que determine la Autoridad Portuaria.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Plazo mínimo de 20 días para información pública, a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTAS	Simultáneamente, petición de informe a las Administraciones urbanísticas, cuando no se encuentre aprobado el plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto. Cuando la solicitud tenga como objeto la ocupación de espacios de dominio público afectos al servicio de faros, debe emitirse informe favorable por Puertos del Estado.
PASO 3: CONCESIÓN	Se fijan las condiciones en que puede ser otorgada la ocupación y se las notifica al peticionario que debe aceptarlas expresamente. La resolución de otorgamiento de la concesión se publica en el Boletín Oficial del Estado, haciéndose constar, al menos, la información relativa al objeto, plazo, tasas, superficie concedida y titular de la concesión.

PROCEDIMIENTO BALIZAMIENTO

ORGANISMO COMPETENTE	<u>PUERTOS DEL ESTADO</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del solicitante.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	El promotor remite a Puertos del Estado el <u>formulario</u> y la documentación que corresponden para el inicio de trámites.
PASO 1: SOLICITUD BALIZAMIENTO PROVISIONAL	Puertos del Estado analiza el proyecto y determina la necesidad o no de balizamiento y realiza una consulta a las AAPP implicadas. Puertos realiza consulta a la Capitanía Marítima y al Servicio Periférico de Costas, correspondiente
PASO 2: BALIZAMIENTO PROVISIONAL	Si los informes solicitados por Puertos del Estado a otras Administraciones son favorables, emite una Resolución de Balizamiento Provisional. En dicha resolución quedarán indicadas las características del balizamiento
PASO 3: BALIZAMIENTO DEFINITIVO	Puertos del Estado emitirá la Resolución de Balizamiento Definitivo, tras ponencia a la Comisión de Faros. Esta Resolución puede ser remitida a la Dirección de Pesca y Acuicultura, o al propio promotor



REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

ORGANISMO COMPETENTE	DG AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL - CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. SERVICIO DE GANADERÍA
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante
FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la web
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud en modelo normalizado• Memoria descriptiva de la actividad• Croquis de las instalaciones• Documento que permita la localización geográfica• Declaración de capacidad de las instalaciones• Informe o licencia municipal acreditativos de que la tenencia de animales de esa especie no incumple ninguna normativa• Justificante del pago de las tasas de inscripción en registros oficiales• Documentación específica para explotaciones de autoconsumo• Documentación específica para explotaciones piscícolas• Copia del DNI en vigor del solicitante

